

CIRCULAR 001/2009

En término de lo dispuesto en el inciso "f" del artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en vigor, en relación con el diverso 277 de la Ley Electoral, y 31 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en la entidad, se hace del conocimiento público que durante este año hasta el día 31 de diciembre en que concluye el periodo electoral, son hábiles todos los días y horas del año, posteriormente el calendario de labores de este organismo se estará a lo dispuesto en el citado numeral 31 del código adjetivo de aplicación supletoria a la ley de la materia, siendo inhábiles los días sábados y domingos, y aquéllos que las leyes declaren festivos o vacacionales o cuando de hecho se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia; en virtud de que tal determinación trasciende a nuestra actividad jurisdiccional por disposición legal, en acatamiento a lo ordenado en los numerales aquí invocados.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que hubiera lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Monterrey, Nuevo León, a 18 de diciembre de 2009.

LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN